



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Designación de Funcionario - EX-2024-12549814-GDEBA-DDDPPMIYSPGP

VISTO el EX-2024-12549814-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la designación de la Ingeniera en Construcciones Paula Andrea MACHADO como Directora de Saneamiento Rural de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2024, de la Ingeniera en Construcciones Paula Andrea MACHADO en el cargo de Directora de Saneamiento Rural de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Agua y Cloacas, a partir del 1° de abril de 2024, a la Ingeniera en Construcciones Paula Andrea MACHADO (DNI N° 24.876.417, Clase 1976), en el cargo de Directora de Saneamiento Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.